

RV: DEMANDA DE REVISION REGULACION DE VISITAS 466-2021

Judith Yanet Rodriguez Beltran <yalixis1@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 3:41 PM

Para: Judith Yanet Rodriguez Beltran <judithrodriguezabogada@gmail.com>; JJ Rodriguez <yalixis1@hotmail.com>; angela beltran <angelabeltran2807@gmail.com>; lorena.riano@correo.policia.gov.co <lorena.riano@correo.policia.gov.co>; Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: angela beltran <angelabeltran2807@gmail.com>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 3:35 p. m.

Para: JJ Rodriguez <yalixis1@hotmail.com>; Judith Yanet Rodriguez Beltran <judithrodriguezabogada@gmail.com>

Asunto: DEMANDA DE REVISION REGULACION DE VISITAS 466-2021

flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Judith Yanet Rodríguez Beltrán
Abogada

Señor Juez

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Correo electrónico flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA DE REVISION REGLAMENTACION DE VISITAS

DEMANDANTE: POOL FRANK GUTIERREZ GARCIA

DEMANDADO: LORENA IVONE RIAÑO ZAMORA

RAD. 2021-00466

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

JUDITH YANET RODRIGUEZ BELTRÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.39.624.250 de Fusagasugá, vecina y domiciliada en la calle 9 No.7-26/33 centro de la ciudad de Fusagasugá, correo email: yalixis1@hotmail.com; abogada con tarjeta profesional 197.549 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **LORENA RIAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.535.343, domiciliada y residente en la carrera 35 No. 49 A 20 Sur barrio Fátima de la ciudad de Bogotá, correo electrónico lorena.riano@correo.policia.gov.co, demandada en el proceso de la referencia, según poder adjunto; por medio del presente escrito y estando dentro del término legal muy respetuosamente doy contestación a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, que desde el nacimiento de la menor **MARIA PAZ GUTIERREZ RIAÑO** el demandante **POOL FRANK GUTIERREZ GARCIA** cumplió con el cuidado de la menor, pero no es cierto que mi mandante por ser capitán de la policía no haya procurado el cuidado y la atención para con su menor hija.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, que el único que haya estado pendiente de las compras y cubrir las necesidades tanto de la hija de la pareja como de la hija de mi mandante, toda vez que mi mandante ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones como madre y esposa y dedico todo el tiempo posible para ella. Respecto a la afirmación que se hace en este hecho sobre el padre de la hija mayor de mi mandante no es objeto de la demanda, por lo que no hay lugar a pronunciamiento alguno, además que es totalmente falso.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, que el demandante solicito cita para audiencia de conciliación, pero no es cierto que mi mandante haya iniciado inmediatamente denuncia por violencia intrafamiliar.

Judith Yanet Rodríguez Beltrán
Abogada

AL HECHO CUARTO: Es cierto que mi mandante no asistió a la conciliación y delego un abogado que la representara, pero no es cierto que se haya retirado por negligencia de su parte, mi mandante no podía asistir por causa de su trabajo.

AL HECHO QUINTO: No me consta que el aquí demandante haya presentado derecho de petición por el fracaso de la conciliación.

AL HECHO SEXTO: Es cierto que en audiencia dentro del proceso de violencia intrafamiliar no quedaron probados los hechos, pero no es cierto, como dice el demandante, que se haya probado que nunca existió tal violencia, porque el aquí demandado señor **POOL FRANK GUTIERREZ GARCIA**, si **ejerció actos de violencia psicológica y física en contra de mi poderdante la señora LORENA IVONE RIAÑO ZAMORA**

AL HECHO SÉPTIMO: No es cierto lo aquí narrado.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto que mi mandante no permita que el demandante comparta con su hija, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO NOVENO: Como bien lo afirma el demandante en este hecho, la señora Comisaria de Familia ordeno un espacio de tiempo para que el demandante visite a su hija, sin embargo, si su Señoría ordena otra cosa, me atengo a lo que se decida en el presente proceso, es de aclarar que la niña esta compartiendo con su padre, tal y como me lo manifiesta la señora **LORENA IVONE RIAÑO ZAMORA**.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: No me opongo a que se restablezcan los derechos de la menor **MARIA PAZ GUTIERREZ RIAÑO**, teniendo en cuenta que la progenitora en ningún momento quiere quitarle el derecho

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: No me opongo a lo que ordene el Despacho respecto del régimen de visitas.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. TEMERIDAD Y MALA FE Y DOLO EN EL ACTUAR DEL DEMANDANTE

Mi mandante en todo momento ha obrado con la mejor de las intenciones, basado en la honestidad y creyendo en la buena fe del aquí demandante quien

Judith Yanet Rodríguez Beltrán
Abogada

pretende, con base en hechos falsos, llevar a error al Señor Juez.

Art. 74.- Modificado. D. 2282 de 1989, art. 1º num. 30. Temeridad o mala fe. Se considera que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición, incidente o trámite especial que haya sustituido a éste.

Conc.: 85

2. **Cuando a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.**

3. Cuando se utilice el proceso, incidente, trámite especial que haya sustituido a éste o recurso, para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

Conc.: 135, 152

4. Cuando se obstruya la práctica de pruebas.

5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca reiteradamente el desarrollo normal del proceso.

Conc.: 129, 242; ley 153 de 1987.

GENÉRICA

Compete al Señor Juez declarar fundada cualquier excepción cuyos hechos se encuentren probados.

En los anteriores términos dejo a consideración del Despacho las excepciones propuestas, esperando se decida lo que a derecho corresponda.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como tales las aportadas en la demanda primigenia

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito la declaración de parte demandante, señor: **POOL FRANK GUTIERREZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No.1.013.640.533 de Bogotá Calle 136Sur No.14F-85 Barrio Usme Torre A apartamento 301 Bosque 1 celular: 3108702114 correo electrónico: **pool.gutierrez@correo.policia.gov.co**, para que absuelva interrogatorio de parte lo cual hare en forma oral o en su sobre cerrado en el momento procesal oportuno.

Judith Yanet Rodríguez Beltrán
Abogada

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas, poder a mi favor, prueba de envío del poder por parte de mi prohilada y copia de la demanda en archivo PDF tal y como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

El demandante, señor : **POOL FRANK GUTIERREZ GARCIA**, recibe notificaciones en la Calle 136 Sur No.14F-85 Barrio Usme Torre A apartamento 301 Bosque 1 celular: 3108702114 correo electrónico: **pool.gutierrez@correo.policia.gov.co**

La demandada, señora **LORENA RIAÑO**, podrá ser notificada en la carrera 35 No. 49 A 20 Sur barrio Fátima de la ciudad de Bogotá, correo electrónico **lorena.riano@correo.policia.gov.co**

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la secretaria del despacho o en la Calle 9 No, 7-33 de la ciudad de Fusagasugá, teléfono móvil 311 8985913 y correo electrónico **yalixis1@hotmail.com**

De Usted Señor Juez, Atentamente



JUDITH YANET RODRIGUEZ BELTRAN

C.C.No.39.624.250 de Fusagasugá.

T.P.No.197.549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Fwd: Poder

LORENA IVON RIAÑO ZAMORA <lorena.riano@correo.policia.gov.co>

Lun 9/05/2022 2:40 PM

Para: yalixis1@hotmail.com <yalixis1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

Document_1651102752231.pdf;

Obtener Outlook para Android

De: LORENA IVON RIAÑO ZAMORA <lorena.riano@correo.policia.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 3:09 p. m.

Para: yalixis1@hotmail.com <yalixis1@hotmail.com>

Asunto: Poder

Abogada envió poder para que me conteste la demanda de revisión de alimentos que se encuentra en el juzgado 28

Atte .

Lorena Riaño

Judith Yanet Rodríguez Beltrán
Abogada
yalixis1@hotmail.com

Señor Juez

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

JUEZ VEINTIOCHO (28) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CORREO ELECTRONICO: fla28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

RAD.2021-00466

REF: REVISIÓN REGLAMENTACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: POOL FRANK GUTIERREZ GARCIA

DEMANDADO: LORENA IVON RIAÑO ZAMORA

ASUNTO: PODER

LORENA IVON RIAÑO ZAMORA, mayor de edad, identificada con la C.C.No.35.535.343 de Facatativa, vecina y domiciliada en la carrera 35 N 49 a sur 20, correo electrónico: lorena.riano@correo.policia.gov.co por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER especial amplio y suficiente a la doctora JUDITH YANET RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.39.624.250 expedida en Fusagasugá, vecina y domiciliada en la calle 9 No.7-26 centro de la ciudad de Fusagasugá, correo electrónico: yalixis1@hotmail.com, y portadora de la tarjeta profesional No.197.549 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, defienda mis intereses dentro de la misma y lleve hasta su terminación dicho proceso.

Mi apoderada la doctora JUDITH YANET RODRIGUEZ BELTRAN, queda revestida con amplias facultades legales y especiales. Para tal efecto, además de las facultades generales que la legislación procedimental civil le otorga al apoderado y que se encuentran contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, le confiero las facultades especiales de recibir, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir, Conciliar, reciba y cobre a mi nombre títulos judiciales, solicitar la Práctica de Pruebas así como el Decreto de Nulidades Procesales, proponga excepciones, Interponer los recursos que la ley otorga en el trámite de la actuación procesal arriba referenciada, Conciliar, Proponer fórmulas de arreglo, Aceptar o rechazar las que se propongan, Ejercer el Derecho de Petición, Impetrar Acciones de Tutela; junto con todas aquellas que sean inherentes, convenientes o necesarias para el correcto y oportuno ejercicio del presente mandato.

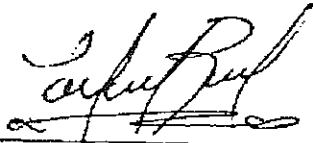
Calle 9 No.7-33 Centro Fusagasugá. - Celular No. 311 8985913

Judith Yanet Rodríguez Beltrán
Abogada
yalixis1@hotmail.com

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 se informe que la dirección de correo electrónico de la apoderada es yalixis1@hotmail.com, la cual es la misma que se encuentra registrada en el SIRNA.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería adjetiva a mí procuradora judicial.

Del Señor Juez, Atentamente,



LORENA IVON RIAÑO ZAMORA
C.C.No.35.535.343 de Facatativa.

Acepto el poder a mí conferido.



JUDITH YANET RODRIGUEZ BELTRÁN
C.C.No.39.624.250 de Fusagasugá.
T.P.No.197.5 49 del Consejo Superior de la Judicatura